



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2016-MPP/A

Puno, 24 de agosto del 2016

VISTO:

La solicitud con Registro N° 019546, de fecha 23 de agosto del 2016, sobre Divorcio Ulterior peticionado por Doña ANA JULIA VILLAR AQUICE, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 013699, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 013704 de fecha 06 de junio del 2016, sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges **SANTIAGO GARCIA Y ACOSTA y ANA JULIA VILLAR AQUICE**, asimismo mediante aprobación de solicitud N° **29-2016-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 13 de junio del 2016, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 334-2016-MPP/A, de fecha 15 de junio del 2016, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **SANTIAGO GARCIA Y ACOSTA y ANA JULIA VILLAR AQUICE**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la solicitud de la administrada **ANA JULIA VILLAR AQUICE**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**.

Que, la administrada **ANA JULIA VILLAR AQUICE**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de **Don SANTIAGO GARCIA Y ACOSTA y Doña ANA JULIA VILLAR AQUICE**, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla (Partida N° 050, de fecha 05 de julio del 1977) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por **AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Jorge Arturo Alvarez Blencoeza
SECRETARÍA GENERAL

JAM/ECC
C.c. Interesados
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Arma
Central Telefónica: 051 - 60100
municipio de Puno
@PunoMunicipi
municipio@municipuno.gob.p
mppdespacho@municipuno.gob.p